

# La Asociación

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Propiedad y órgano del Magisterio de la provincia

Redacción, Administración e Imprenta

Talleres Tipográficos de Arsenio Perruca

San Andrés 4 y 6

De los trabajos que se publiquen serán responsables sus autores.

No se devuelven los originales.

= SE PUBLICA LOS SÁBADOS =

Anuncios a precios convencionales.

Año XIV

Teruel 23 de Enero de 1926

Núm. 666

## Escuelas y Maestros

Es innegable que aun en los individuos de mayor cultura, en quien aparecen arraigadas en toda perfección una democracia liberal y generosa, comprensiva y acogedora, predomina en lo íntimo de sus hábitos y costumbres un sentimiento de desprecio al débil, de opresión al desvalido, de desdén para el humilde, que reviste en ocasiones las formas más inicuas de una esclavitud moral. Este atavismo es una lacra social muy difícil de desterrar y cuyo remedio no se alcanza con voces aisladas, que apenas si llegan a la conciencia de la sociedad con caracteres de acusación, ni con la simple denuncia que corazones sensibles o espíritus privilegiados puedan formular, ya que el dominio del hombre por el hombre hace del dominado una simple cosa, un objeto de tráfico o de comercio.

En todos los grandes núcleos sociales en formación; en todos los poderosos crisoles donde se funde el alma de una nación, hay un elemento dominador; este elemento es el principio cultural, el elemento *escuela y maestro* es el privilegiado y favorecido; todos los demás elementos son secundarios, son como simples servidores, como obligados mantenedores, si bien conservan todos sus derechos sin recibir el trato de siervos.

El Magisterio español, hasta ha poco, y aún hoy con escasísimas excepciones, se ha visto siempre postergado a elementos de menor importancia y valía y por un alto sentido de sus supremos deberes se abstuvo de denunciar ante el mundo entero la situación en que se le tenía,

y si repasamos su historial, no encontramos en él movimientos de indignación y protesta, ni revueltas airadas para conseguir lo que en derecho y justicia le corresponde, ni aun para descubrir la situación de esclavitud ética, de servidumbre moral en que está colocado.

Para llegar donde las necesidades sociales y las exigencias de los tiempos nos imponen, por acuerdo unánime tomado en asamblea recientemente celebrada, comenzamos hoy una cruzada en pro del *maestro* y de la *escuela*; en ella daremos a conocer a la sociedad la forma en que se desenvuelve el elemento cultural, recabando el apoyo a la vez de cuantos se sientan amantes, a la par que del niño, de la patria, y si por desgracia fracasásemos en la contienda, continuaremos sufriendo la postergación, el yugo, si vale la frase, y conservando el tópic; pero no por eso dejaremos de laborar en el engrandecimiento de la patria con ese carácter sacerdotal, que voluntariamente aceptamos, y que hasta aquí lo hemos hecho, y téngase en cuenta que nuestra aspiración, aunque parezca que sea un impulso subconsciente, brota de un sentimiento hondo que comienza a insinuarse como un acto de voluntad reflexiva.

José Rivelles.

### LA ESCUELA Y EL MAESTRO

## Lo que dan de sí dos mil pesetas.

No es posible negar que en los últimos veinte años se ha hecho mucho por la primera ense-

ñanza, pero la transformación mundial debida a la gran guerra, puede decirse que ha dejado en pie el problema de la escuela y del maestro.

Doce mil de éstos tienen actualmente un sueldo de dos mil pesetas, y si Dios y los Gobiernos no ponen remedio a esta precaria situación, las nueve décimas partes de estos funcionarios llegarán a los setenta años sin haber obtenido un sólo ascenso en su carrera.

Forzosamente habrán de resignarse a vivir y mantener su familia con una remuneración inferior a cinco pesetas, menos de lo que gana un peón albañil, sin necesidad de títulos ni estudios.

Y aun este sueldo misérrimo se lo rebaja el Estado con descuentos no despreciables, si se tiene en cuenta su pequeñez.

De las cuatro pesetas y céntimos a que queda reducido su rumboso haber, el maestro tiene que distraer para las cargas municipales que le impone el pueblo, no siendo generalmente muy bien librado en los repartos, como no sale ningún empleado público, excepto el secretario; los facultativos también se llevan buen pizco del menguado sueldo, ya que la salud es artículo de primera necesidad y debe atenderse a ella con preferencia; sin cédula personal la nómina no surte efectos económicos, hay que proveerse de ella con todos los requilorios con que la adorna el Estatuto; si quiere enterarse de las órdenes de sus jefes y asomarse al mundo civilizado, aunque sea por un ventanillo tan diminuto como el de un periódico, tendrá que suscribirse a algunos de ellos, y la luz y calefacción son imprescindibles en el hogar, sobre todo en las crudas noches de invierno.

No ha de vestir con mucho lujo la familia para que anualmente consuma en ropas la gratificación de adultos, que, como el sueldo, está sujeta a los mismos descuentos.

¿Qué le queda, pues, para comer? Escasamente cuatro pesetas.

Suponiendo compuesta la familia por el matrimonio y dos hijos, y que no tengan ningún contratiempo en la salud, tienen por persona y día una peseta contante y sonante, que si tienen una enfermedad, por corta que sea, si la caridad pública no viene a remediar tanta desdicha el morbo hará de las suyas.

Yo no sé, en estos tiempos, lo que podrá comprarse con una peseta para que una persona pueda hacer tres comidas al día y nutrirse, sobre todo si el esposo ha de pasarse el día trabajando en la escuela y la esposa sufre los efec-

tos de la maternidad; pero, por muchos equilibrios de economía que se hagan, la anemia y la tuberculosis tendrá franca entrada en el domicilio del mentor de la niñez, de ese a quien con sangrante ironía, llaman los intelectuales apóstolo de la civilización.

A todo esto los pueblos exigen del maestro que vista con un lujo relativo, so pena de que pierda la consideración de los convecinos, sobre todo en los pueblos con pretensiones, donde generalmente se mide la importancia y hasta la dignidad de cada uno por el traje.

¿Hay derecho a tanto sacrificio?

Por dignidad debieran levantarse, como un solo hombre, todos los padres españoles y exigir de los Poderes públicos un sueldo decoroso para los maestros de sus hijos, antes que consentir la reaparición del dómine fámelico, a lo que vamos con pasos agigantados si no se pone pronto remedio a tanta desidia.

Exíjase al maestro labor fecunda, pero dénese medios para tener, al menos, un modesto pasar sin que continuamente le aceche la silueta de la miseria.

Dionisio Ríos

## DESCONCIERTO E INCONSECUENCIA

En ningún momento de mi vida profesional había notado un desconcierto en la clase tan absoluto como el de ahora.

Hasta en las cosas más serias, en aquellas que afectan a los intereses generales de la colectividad, que parece natural fuera unánime el sentir, se manifiesta descaradamente y sin el menor recato un egoísmo individual tan exagerado que hace lanzar a los cuatro vientos ideas tan descabelladas que, si bien no favorecen a los interesados, porque no pueden cuajar, perjudican enormemente a la clase por la calidad de comentarios que sugieren a personas que nos siguen de cerca y que acaso generalicen más de lo conveniente la irreflexión de unos, las extravagancias de otros, el desconocimiento de los achaques administrativos de no pocos y la desconsideración y falta de respeto a los derechos adquiridos si momentáneamente no armonizan sus intereses con los de los demás.

Estas ideas abstractas pueden aplicarse concretamente a cualquiera de los asuntos que llamamos problemas del Magisterio, sueldos, oposiciones, preferencias en los concursos, licencias, sustituciones, derechos de consortes, di-

recciones de graduadas, etc.; pero hoy queremos señalar únicamente la disconformidad en asunto tan sustancial como el de los derechos pasivos.

Hace varios meses era unánime la creencia de que, por motivos que todos conocen y no hemos de repetir, había llegado el momento de echar una mano a nuestra ley para arreglarla un poco y proporcionarle los ingresos necesarios a cubrir el déficit actual, que irá creciendo hasta llegar a la bancarrota.

Circunstancias políticas relacionadas con la guerra, y como consecuencia inmediata con la Hacienda pública, aconsejaban, a mi juicio, procurar el arreglo de este asunto antes de que un Gobierno cierre sistemáticamente sus oídos (para mí no sería argumento que un Gobierno no pueda o no *deba cerrarlos sistemáticamente*) a toda petición que implique aumento de gastos, por muy justa que sea.

Así lo entendió la Directiva de la Nacional cuando hace siete meses celebró una reunión para tratar expresamente de este asunto, y allí empezaron los trabajos, se acordaron las fuentes de ingreso y se pusieron los jalones para acometer la solución de tan vital problema.

El modesto trabajo que yo traje a estas columnas no fué sino una de las distintas modalidades que pudieron tener la aplicación de tales acuerdos, que constitufan el pie forzado de todo proyecto.

Fogata de virtutas o fuegos fatuos, como dijo un ilustre prócer recién fallecido.

La Directiva no ha vuelto a pensar más en este asunto que, cuando menos, tiene la importancia y es tan de oportunidad como el aumento de nuestros sueldos y el arreglo de nuestros Escalafones, *que la tienen muy grande*, con la diferencia que para lo primero, para lo de pasivos, nos basta pedir la vigésima parte de lo necesario para arreglar lo segundo.

Pues bien; hace pocos días se ha celebrado en la corte una Asamblea numerosa y brillante del Magisterio, convocada por la Nacional, y no han dedicado una sesión siquiera a tratar de los derechos pasivos.

Y yo pregunto: ¿Por qué en la convocatoria no figuró asunto de tamaño importancia? ¿Cómo es posible que en Junio fuera un problema capital y en Diciembre no haya sido mentado? ¿Qué ha ocurrido desde entonces? ¿A qué se debe ese cambio de criterio? ¿Alguno de los que estén en el secreto quiere hacernos el favor de explicárnoslo?

Si así fuese, yo se lo agradecería muy sinceramente y daría pública satisfacción sin ningún género de reservas, pues jamás me dolieron prendas; pero si no hay motivo justificado para silenciar, para orillar problema tan importante, carguen con la responsabilidad que podrá derivarse de este abandono cuando el asunto ya no tenga buen arreglo, los que por orientar la representación de la clase vienen obligados a estar alerta y a mirar no sólo por nuestro presente, sino por nuestro porvenir y por la vida de una institución a cuya sombra se han creado durante cerca de treinta y nueve años tantos y tan sagrados intereses, que no es conveniente, justo ni legítimo, ni siquiera posible relegarlos al olvido.

Y si mi voz no fuera tan débil, haría un llamamiento a los miles de interesados que están achantados, sin decir palabra, como si la cuestión no rezase con ellos, y que presencian impasibles cómo treinta inexpertos, que dicen ser la mayoría de más de treinta mil, pretenden dar al traste con la institución, sin que nadie proteste, ni los desautorice, ni les salga al paso en sus demasías.

Si fuera posible emplazarlos para dentro de veinte años, convendrían conmigo en que, como dice el catecismo, «hay muchos que piden y no saben lo que piden».

Maestros conscientes: Despertad, si no queréis ser víctimas de vuestra somnolencia.

G. Fatás.

## Reforma de la Enseñanza

El articulado de la referida Ley dicese que será con muy poca diferencia el siguiente:

Artículo 1.º La enseñanza primaria, en general, correrá a cargo del Estado en establecimientos adecuados facilitados por los Ayuntamientos.

Art. 2.º La enseñanza privada será intervenida, vigilada y protegida por el Estado para que responda, totalmente a sus fines morales, educativos y culturales.

Art. 3.º Comprenderá la enseñanza primaria el estudio de las mismas asignaturas que hasta el día se difunden en las escuelas complementadas con conocimientos prácticos de capacitación para los diversos oficios y profesiones, con arreglo a la aptitud y afición de cada alumno, al llegar al último año de edad escolar.

Art. 4.º La primera enseñanza será obligatoria, debiendo justificarse el recibir instrucción adecuada en establecimiento particular cuando no se asista a los Centros oficiales.

Art. 5.º Será absolutamente gratuita la primera enseñanza en las escuelas nacionales, como igualmente el material escolar que cada niño necesite.

Art. 6.º al 10. Determina las multas y penalidades por el incumplimiento de la ley en todos los casos y circunstancias, tendiendo a la defensa y protección del niño y de la escuela.

Art. 11. Sin perjuicio de la enseñanza de la doctrina moral y cristiana dentro de la escuela, con arreglo al plan de estudio y programas oficiales, los respectivos curas párrocos, tendrán obligación de dar repases de estos conocimientos y prácticas una vez por semana, durante media hora, después de terminado el horario normal de la escuela.

Art. 12 al 20. Tratan de las festividades, vacaciones, duración de las clases, etc., condensando todo lo legislado actualmente.

Art. 20 al 25. Se refieren a la protección y amparo del niño, creación y sostenimiento de cantinas escolares, roperos, Mutualidades, colonias y asistencia médica durante el tiempo que esté dentro de la jurisdicción de la escuela.

Art. 26 al 30. Determinan el número de escuelas que, obligatoriamente, deben existir en cada localidad, tanto con arreglo a la población como al censo escolar, a fin de que cada Maestro no tenga a su cargo y responsabilidad más de cuarenta niños.

Art. 31 al 35. Hacer referencia a las enseñanzas de adultos y escuelas especiales de todos los órdenes.

Art. 36 al 41. Se desarrollan en ellos los estudios para verificar la carrera de Maestros, planes, cursos y prácticas para la obtención de capacidad para estar al frente de una escuela nacional, desapareciendo el procedimiento de la oposición.

Art. 42 al 50. Fijan la labor del Maestro en las clases diurnas y nocturnas, expresando derechos y obligaciones asignando al Magisterio la escala administrativa con un sólo escalafón y ascensos por quinquenios, con premios de valor equivalente a un ascenso cuando durante dos cursos dé resultados excelentes en su trabajo pedagógico.

Art. 50 al 59. Define la misión de los Ayuntamientos en sus obligaciones hacia la escuela y el Maestro, para que los locales reúnan las más perfectas condiciones de capacidad, salubridad e higiene como igualmente la casa-habitación del Maestro, satisfaciendo alquileres en cuantía suficiente a las necesidades de la vida.

Art. 60 al 75. Determinan las licencias, permisos por varios días, ausencias, etcétera, siempre sin perjuicio para la enseñanza y a base de justificación documentada con preciso reconocimiento del forense de la localidad.

Art. 76 al 90. Expresan el funcionamiento de las Escuelas Normales y las de prácticas anejas a las mismas, con la obligación de dar diariamente enseñanza tanto el Profesorado numerario como el auxiliar, explicando el catedrático cada asignatura a su cargo y practicando el auxiliar con los alumnos para el perfecto conocimiento y dominio de la misma. Se fijan sueldos decorosos y adecuados para compensar debidamente el trabajo que se exige.

Art. 91. Se respetan los derechos que la constitución reconoce al ciudadano para efectuar estudios en establecimientos privados, siempre bajo la vigilancia del Estado.

Art. 93 al 100. Tratan de la Inspección de 1.ª enseñanza, en la que se planea una radical reforma.

Art. 101 al 107. Se refieren a la organización de los servicios administrativos provinciales, unificándolos y constituyendo en cada provincia una especie de Delegación del Ministerio.

Art. 108 al 200. Definen la manera de constituirse el Consejo de Instrucción pública y las atribuciones que se le confieren.

(De El Magisterio Castellano).

## Escuelas vacantes

Destinos vacantes que se publican en la *Gaceta de Madrid*, en cumplimiento y a los efectos de la Real orden de 26 de Junio de 1925.

(*Gaceta* 10 de Enero)

**Badajoz:** Campillo de Llerena, Ayunt. de idem, Escuela unitaria, Maestro, censo 3.833, vacante 15 Enero 1926 por defunción.

**Burgos:** Vadocondes, Ayunt. de idem, Es-

cuela de niñas, Maestra, censo 1.054, vacante 3 Enero 1926 por separación definitiva.

*Cádiz:* Benaocar, Ayunt. de idem, Escuela unitaria de niñas, Maestra, censo 753, vacante en 31 de Diciembre por excedencia.

*Gran Canaria:* Guía, Ayunt. de idem; Escuela unitaria de niñas, Maestra, censo 1.583 creada por Real orden de 19 Diciembre 1925,

San Felipe, Ayunt. de Guía, Escuela mixta para Maestra, censo 176, creada por Real orden de 19 Diciembre de 1925.

(«Gaceta» del 24).

*Lugo:* Guilfrey, Ayunt. de Becerreá, Escuela mixta, Maestro, censo 688.

Mestre, Ayunt. de Meira, Escuela mixta, Maestro, censo 519.

Millarada, Ayunt. de Saviñao, Escuela mixta Maestro, censo 1.325.

Riveira, Ayunt. de Villaba, Escuela mixta, Maestro, censo 1.154.

San Jorge, Ayunt. de Meira, Escuela mixta para Maestro, censo 506.

Graña, Ayunt. de Abadía, Escuela mixta, Maestro, censo 1427.

San Martín Ausasco, Ayunt. de Niera, de Jusá; Escuela mixta, Maestro, censo 1.786.

Lousada, Ayunt. de Sams; Escuela mixta, Maestra, censo 488.

Las anteriores escuelas son vacantes en 9 de Noviembre de 1925 por no posesionarse.

Podente, Ayunt. de Chantada, Escuela mixta, Maestro, censo 937, vacante en 28 de Diciembre de 1925 por renuncia.

Mougán Coto, Ayunt. de Guntín, Escuela mixta, Maestra, censo 420.

Vilarifío, Ayunt. de Ribas del Sil, Escuela mixta Maestro, censo 249.

Vilachá, Ayunt. de Orol, Escuela mixta, Maestra, censo 356.

Estalo, Ayunt. de Mondoñedo, Escuela mixta, Maestro, censo 175.

Quintela de Piñeiro, Ayunt. de Páramo, Escuela mixta, Maestro, censo 388.

Eirás, Ayunt. de Páramo, Escuela mixta, Maestro, censo 440.

Friolfe, Ayunt. de Páramo, Escuela mixta, Maestro, censo 697.

Saa, Ayunt. de Páramo, Escuela mixta para Maestro, censo 543.

Villapoupre, Ayunt. de Antas de Ulla, Escuela mixta, Maestra, censo 1.059.

Peibá, Ayunt. de Antas de Ulla, Escuela mixta, Maestra, censo 616.

Castro, Ayunt. de Antas de Ulla; Escuela mixta, Maestra, censo 692.

Fradegas, Ayunt. de Antas de Ulla, Escuela unitaria, Maestra, censo 1.004.

Outeiro, Ayunt. de Pol, Escuela mixta para Maestro, censo 600.

Estas Escuelas son de nueva creación.— («Gaceta» del 24 de Diciembre de 1925.

*Madrid:* Madrid, Ayunt. de idem; Sección del grupo A, núm. 16, Príncipe de Asturias, Ronda de Toledo, 9, Maestro, censo 727.071, vacante en 31 de Diciembre por defunción.

Madrid, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, núm. 14, B, Nuñez de Arce, 8, Maestro; vacante en 2 de Enero 1926 por defunción.

*Advertencia.*—El nombramiento definitivo para la vacante producida en el Grupo escolar Príncipe de Asturias corre a cargo del Patronato correspondiente, y que preside el ilustrísimo Sr. Director General de Primera enseñanza.

(Gaceta 12 de Enero)

*Córdoba:* Montoro, Ayunt. de idem, Escuela de niñas (1.<sup>a</sup>) para Maestra, censo 9.311; vacante en 30 de Diciembre de 1925, por jubilación.

*Guadalajara:* Guadalajara, Ayunt. de idem, Sección graduada (aneja a la Normal), para Maestro; censo 13.651; vacante en 2 de Enero de 1926, por traslado.

Rueda de la Sierra, Ayunt. de idem; Escuela mixta, Maestro; censo 430; vacante en 31 de Diciembre de 1925, por defunción.

*Lérida:* Arfa, Ayunt. de idem; Escuela unitaria de niños, Maestro, censo 486, vacante en 31 de Diciembre, por excedencia.

*Guipúzcoa:* Astigarraga, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro, censo 493, vacante en 4 de Enero de 1926, por fallecimiento.

(Gaceta 15 de Enero)

*Alicante:* Agost, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestra; censo 2.680, vacante en 16 Diciembre 1925 por defunción.

Aitot, Ayunt. de Elche; Escuela unitaria, Maestro, censo 644, vacante en 29 de Diciembre por defunción.

*Barcelona:* Barcelona, Ayunt. de idem; Escuela desdoblada de niñas; Maestra, censo, 705.901; vacante el 20 de Diciembre por jubilación.

**Córdoba:** Fuenteovejuna, Ayunt. de idem; Escuela unitaria núm. 2, para Maestro, censo 4.624, vacante en 31 de Diciembre de 1925, por jubilación.

**Cuenca,** Ayunt. de Fuenteovejuna; Escuela unitaria, Maestro; censo 955, vacante en 31 de Diciembre por separación definitiva de la enseñanza.

**Gran Canaria:** Telde, Ayunt. de idem, Escuela unitaria de niños, censo 6.267; vacante en 29 de Diciembre por defunción.

**Huelva:** Higuera de la Sierra, Ayunt. de idem, Escuela unitaria, Maestra, censo 2.256; vacante en 1 Enero de 1926, por excedencia.

**Orense:** Carpezás, Ayunt. de Bando, Escuela mixta, Maestra, censo 473, vacante en 1 de Diciembre por excedencia.

**Domiz,** Ayunt. de Carballeda de Valdeorras; Escuela mixta, Maestro, censo, 210, vacante en 6 de Diciembre por excedencia.

**Santa Ana,** Ayunt. de Pereiro de Ajucar; Escuela mixta, Maestro, censo 494; vacante en 12 de Diciembre, por excedencia.

**San Vicente,** Ayunt. de Arnoya; Escuela mixta, Maestra, censo 780, vacante en 16 de Diciembre por jubilación forzosa.

**Couso,** Ayunt. de Villarino de Couso; Escuela mixta, Maestra, censo 410, vacante en 27 Diciembre por defunción.

**Oviedo:** Olloniego, Ayunt. de Oviedo, Escuela unitaria, Maestra, censo 974, vacante en 2 de Diciembre por jubilación.

**Marcenado,** Ayunt. de Siero, Escuela mixta, Maestra, censo 400, vacante en 27 Noviembre por separación.

**Corredo,** Ayunt. de Degaña; Escuela mixta, Maestra, censo 327, vacante en 1 Diciembre por separación.

**Castañedo,** Ayunt. de Luarca Escuela unitaria, Maestra, censo 634, vacante en 3 de Diciembre por excedencia.

**Jáudenes,** Ayunt. de Cabranes, Escuela mixta, Maestro, censo 286, vacante en 18 de Noviembre por traslado.

**Soria:** Fuentestrún, Ayunt. de idem; Escuela de niños, Maestro, censo 433, creada por Real orden de 18 Noviembre 1925.

**Mazalvete,** Ayunt. de Candilichera; Escuela mixta, Maestro; censo 148, vacante en 12 Diciembre por excedencia.

**Manzanares,** Ayunt. de Losana, Escuela

mixta, Maestro, censo 165, vacante en 28 de Noviembre por separación.

**Toledo:** Toledo, Ayunt. de idem, Sección graduada, Escuela práctica para Maestro, censo 26.175, vacante 4 Enero por traslado.

**Zaragoza:** Bujaraloz, Ayunt. de idem; Escuela unitaria, Maestro, censo 1.481, vacante en 23 de Diciembre por fallecimiento.

(Gaceta 16 de Enero)

**León:** Salentinos, Ayunt. de Palacios del Sil; Escuela mixta, Maestra, censo 142, vacante en 31 Diciembre por renuncia.

**Ferradillo,** Ayunt. de San Esteban de Valdueza, Escuela mixta, Maestra, censo 227; vacante en 28 Diciembre, por separación.

**La Faba,** Ayunt. de Vega de Valcarlos; Escuela unitaria, Maestra, censo 783, vacante en 13 Enero 1926 por excedencia.

**San Esteban de Valdueza,** Ayunt. de idem; Escuela mixta, Maestro, censo, 293, vacante en 31 Agosto por separación.

**Mansilla del Páramo,** Ayunt. de Urdiales del Páramo, Escuela mixta, Maestro, censo 456; vacante en 11 Enero 1926 por jubilación.

**Lugo:** Lua, Ayunt. de Pol, Escuela mixta, Maestro, censo 207, vacante en 28 Diciembre por no presentarse a posesionarse.

**Santiago de Reinante,** Ayunt. de Barreiros, Escuela mixta, Maestro, censo 354, vacante en 28 Diciembre por no presentarse a posesionarse.

**Casás,** Ayunt. de Germade, Escuela mixta, Maestro, censo 572, vacante 6 Enero de 1926, por defunción.

**Pontevedra:** Cerponzones, Ayunt. de Pontevedra, Escuela mixta, Maestro, censo 939; vacante en 9 Enero 1926, por jubilación.

---

El presente número ha sido revisado por la censura.

---

## NOTICIAS

### **Oposiciones libres**

Una Comisión de opositores ha visitado al Director general para rogarle que las oposiciones anunciadas den comienzo lo antes posible. El Sr. Suarez Somonte ha prometido ocuparse inmediatamente de la resolución de las reclamaciones presentadas a los nombramientos de los Tribunales, causa principal de la demora en dar comienzo a dichos ejercicios.

**Del Estatuto**

Dos versiones han circulado estos días sobre el estado actual del mismo.

Una de ellas es que se ha empezado a tratar de él en Consejo de Ministros y que continuará en sucesivos. Y la otra, que el Consejo de Instrucción pública ha expuesto al ministro del ramo la situación en que se encuentra su estudio por si creyera conveniente dar instrucciones para terminarla o suspenderla.

**De la Sección**

Han sido nombrados por el 4.º turno y para las escuelas que se detallan, los siguientes señores:

D.ª Enriqueta Ciendones, para Hornillo (Míjar), Málaga.

D. Valeriano Martínez, para la Dirección graduada de Mosqueruela.

D. Pedro López, para Lagueruela.

D. Cristóbal Segarra, de Rudilla, para Orriols (Gerona).

D. Bernabé Milego, para los Ramones (Olba).

D. Luis Monreal, de Mora, para la Dirección de la graduada de Valverde Jucar.

Y por el 3.º turno:

D.ª Carmen Pastor, de Albalate, y D. Eulogio Alarcón, de Urrea, para Torrijo del Campo.

También ha sido nombrado para la Dirección de la graduada de Calamocha, D. Alejandro Gargallo.

—La Sección reclama a D.ª Enriqueta Ciendones su Título Administrativo para cumplimentar petición de la Sección de Málaga.

—Al señor Alcalde de Parras de Castellote se pide cese de la Maestra interina señora Torres, y al de Camarillas, igual servicio respecto a doña Josefa Galindo.

—Pasa a la Inspección para su informe expediente de solicitud de licencia de D.ª Dolores Franco, de Calanda.

—La Sección comunica a la Dirección general que debe ser eliminada la escuela de Galve de los nombramientos del 6.º turno hechos por Real orden de 28 de Diciembre último.

—A D.ª Crescencia Rodrigo, de Mazaleón, le reclama la Sección Título Administrativo de aquel pueblo.

—A D. Eulogio Alarcón se devuelve Título Administrativo por habersele remitido ya diligencia de traslado.

—Para tramitar expediente de clasificación, la Sección reclama a la de Huesca certificación de descuentos pasivos de D. Manuel Portolés.

—Se posesionó en Parras de Castellote doña Isabel Ardevol.

—Igualmente en Camarillas D.ª Carmen Vilegas.

—Cesó en la de Campos D.ª Teodora Domingo.

**Notas de la Inspección**

Al Alcalde de Jarque de la Val se le comunica que la licencia de la señora Gómez debió dar principio el día 11 de Diciembre último.

—A la Maestra de Crivillén se le reclama su expediente de licencia por enferma.

—Al Gobierno Civil se cursa expediente de constitución de la Mutualidad escolar de niños de Peralejos.

—También se remite al Gobierno Civil relación de las gestiones verificadas pro ferrocarril Teruel-Alcañiz-Caspe, por los Maestros de los pueblos enclavados en el trayecto.

—Se concede transferencia de crédito a la Maestra de Santolea.

—A D.ª Dolores Franco, Maestra de Calanda se le devuelve expediente de licencia para que cumplimente formalidades de trámite.

—La Alcaldía de Andorra participa a la Inspección que cumplidas sus órdenes puede girar visita para reconocer el local escuela de niñas.

—Los Maestros de Monterde reclaman la indemnización correspondiente por casa habitación.

—Se ha posesionado de la escuela n.º 2 de Mazaleón, D.ª Crescencia Rodrigo, y ha cesado en la de Piedrahita la interina D.ª Josefa Gasca.

—Ha desaparecido la epidemia de sarampión en Casas de San Juan y Cantavieja, abriéndose las escuelas.

—El Maestro de Albalate del Arzobispo señor Román García, solicita subvención del Estado para una excursión escolar.

—El Municipio de Ejulve solicita la creación de dos escuelas unitarias.

**ALEGRÍA**

(SEMANARIO INFANTIL)  
REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
San Pedro, 25. Teléfono 6289.—Tarrasa  
NÚMERO 51. SUMARIO

Cancionero de Belén, por Juan Gutiérrez Gili, con ilustraciones.—El Peregrino, por Manegat.—La Milenaria Conseja, por María del Pilar Hernández, con dos ilustraciones.—Al Niño Jesús, por Muñoz Fabón.—Vida y peripecias de Alegría. Noche de Reyes, por Luis G. Manegat, con tres dibujos.—Los Reyes de Alegría, Historieta por Barradas.—La conjura de los juguetes, por Fray Lope.—Leyenda de Navidad, por Ignacio Socías Aldope, con un dibujo.—Aventuras de Julito, por Barradas.

## Librería de primera y segunda enseñanza de

### VENANCIO MARCOS

SUCESOR DE J. ARSENIO SABINO

En este establecimiento encontrarán de venta los señores Maestros, además de todas las obras de texto para escuelas, cuantos artículos y menaje les sean necesarios.

SAN JUAN, 49 TERUEL.

## SASTRERÍA

Viuda e hijo de Mateo Garzarán

Gran surtido en géneros del país y extranjero—Confecciones esmeradas.

Facilidad en el pago a los señores maestros.

Democracla, 9.—Teruel

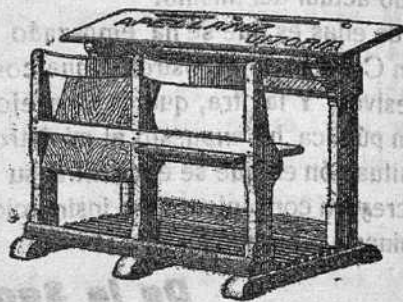
**M. Dillón Blasco** — Médico  
Odontólogo.

San Juan, 49.-1.º—TERUEL (Frente al Banco de España)

Dentaduras a plazos mensuales y facilidades en la asistencia para los Maestros y familias.

Imp. de Arsenio Perruca, San Andrés, 4 y 6. Teruel.

Mesa-banco bipersonal de asientos giratorios y regilla fija



Modelo oficial del Museo Pedagógico Nacional

## APELLANIZ

(Nombre registrado)

### FÁBRICA DE MOBILIARIO ESCOLAR

Calle de Castilla, 29.—VITORIA

Proveedor de los Ministerios de Instrucción pública de España y Portugal, Corporaciones Académicas oficiales, Comunidades, etc.

Soliciten precios indicando estación destino.

## LA MEJOR TINTA para ESCUELAS.

## La MAS BARATA TINTA UKRANIA

Franqueo concertado

## LA ASOCIACION

REVISTA DE PRIMERA ENSEÑANZA

(TERUEL)

Sr.... Maestro.... de